POLIZA

01160023068000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30711599769000

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23068

Vigencia : Desde : el 28 de Diciembre de 2023
Hasta : el 28 de Diciembre de 2024
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Póliza
Solicitud : 71256473
Fecha Emisión : 27 de Diciembre de 2023

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 109862
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a	Con domicilio en
TORTORIELLO HERMANOS SRL CUIT 30-71159976-9 IVA Responsable Inscripto	Ruta 151 Nro. S/N KM 130 8324/Cipolletti, Rio Negro

Organizador : 002857 National Business And Services
Matrícula : 0000000882
Código Sociedad: 111934

Productor : 002857 National Business And Services
Matrícula : 0000000882

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 525,70

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo

- Nro. S/N

/Republica Argentina , Rio Negro

Coberturas

	Suma asegurada	
Responsabilidad Civil Comprensiva	500.000	
	Prima	2.112,76
	Rec. Financiero (TEA 7,00%)	66,34
	Sub-Total	2.179,10
	I.V.A. D.F.	457,61
	I.V.A. R.P.	65,37
	Otros Impuestos	42,49
	Premio	2.744,57

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168.
Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cláusulas de la Poliza: 6/007 16/038 16/375 16/377 16/380 16/408 906 910 16/923 16/925

Responsabilidad Civil Comprensiva.
Exclusiones:
Se deja constancia que este seguro no se aplica a responsabilidad alguna emergente de:
- Daños punitivos y ejemplares.
- Daños a aeronaves.

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

- Responsabilidad civil productos / operaciones completadas.
- Trabajos realizados en via publica y/o espacios publicos.
- Daños y/o perdida de embarcaciones.
- Daños y/o perdida a muelles, puertos y/o sus instalaciones.
- Trabajos off-shore y/o realizados desde el agua y/o con elementos a flote
- Trabajos realizados en campos petroliferos, gasiferos, oleoductos, gasoductos, aeropuertos, aerodromos, minas, explotaciones mineras, tuneles.
- Tumulto popular, conmocion civil.
- Se excluye la actividad de transportes de valores y caudales.
- Perdida de imagen.
- Lesiones personales tales como difamacion, calumnias e injurias, invasion de la propiedad, publicidad erronea o engaÑosa.
- Responsabilidad civil emergente de bienes entregados en leasing.
- Responsabilidad civil emergente de bienes entregados en alquiler (con o sin operadores).
- Responsabilidad civil por bienes de cualquier tipo tomados como donaciones en defensa de creditos.
- Fraude electronico.
- Terrorismo.
- D&O
- Errores y emisiones.
- Responsabilidad civil profesional / mala praxis.
- Incumplimiento por falta, falla o variacion en la provision de energia electrica, agua o gas.
- Tumulto popular.
- Campos electromagneticos e interferencias electromagneticas.
- Responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.
- Mohos toxicos.
- Silica
- Daños a los pozos y sus daÑos consecuenciales.
- Operaciones off-shore.
- Polucion y/o Contaminacion de cualquier tipo.
- Daños al medio ambiente.
- Daños a los bienes sobre los que se efectuan los trabajos.
- Perdidas financieras puras.
- Se deja constancia que en aquellos casos en que coberturas de la presente poliza operen en exceso de seguro especifico no operan DIC, DIL y drop down
- Uso de explosivos y el transporte de los mismos.
- Trabajos en boca de pozos petroliferos.
- Daños consecuenciales a empresas de servicios publicos.

- Daños punitivos.
- Mala praxis medica.
- Daño moral puro, es decir, aquel que no sea consecuencia de daño o lesion
- Acoso sexual y todo tipo de discriminacion.
- Responsabilidad civil emergente de la tenencia, uso, propiedad o manejo de vehiculos aereos y/o acuaticos.
- Actos ilicitos y/o ilegales.
- Violaciones de derechos de publicacion de terceros.
- Responsabilidad civil del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- Pirateria y aprobacion de titulos o lemas ajenos.
- Cualquier violacion de derechos de privacidad.
- Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad de empleados.
- Responsabilidad Civil del Asegurado por servicio de Valet Parking.
- Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.

b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.

c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

Asegurado: TORTORIELLO HERMANOS S.R.L.
Vigencia: Desde 28/12/2023 Hasta 28/12/2024
Actividad cubierta: TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES Y COMBUSTIBLE
De transportarse cualquier otra sustancia deberá ser informado con antelación y sujeto a la aprobación y condiciones de cobertura y costo que la Compañía considere).
Ubicación de Riesgo: Ruta Provincial 151, KM. 130, S/N, Rio Negro, CP:8324

COBERTURA: Responsabilidad Civil Comprensiva
Límite de Cobertura: USD 500.000 por evento y en el agregado anual
Franquicia: USD 2.500 por evento.-

* CLAUSULAS DE APLICACION:
DAÑOS A SUPERESTRUCTURAS

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

La Compañía no responderá por Daños a bienes que dependen directa o indirectamente, para su estabilidad o apoyo, de cimientaciones o apuntalamientos construídos o colocados por el Asegurado o por su cuenta.
Ineficacia - Instalación

La Compañía no responderá por los daños a bienes que se deban, o que alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto instalado, reparado o sometido a revisión o mantenimiento por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado; cuando tal incumplimiento de su función se derive de dicha instalación, reparación, revisión, o mantenimiento.
INEFICACIA - PRODUCTOS

La Compañía no responderá por daños a bienes que se deban, o que se alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto fabricado o suministrado por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado.
Carteles y/o Antenas

Se deja constancia que es condición precedente para la mencionada cobertura que la estructura, materiales y métodos de fijación (anclajes) deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las antenas, calculadas para soportar esfuerzos estáticos (compresión, pandeos, etc) y esfuerzos por la acción de los vientos teniendo en cuenta la zona de ubicación. Ademas deberán ser objeto de mantenimientos programados preventivos y correctivos a cargo de una firma profesional responsable.
ARTEFACTOS E INSTALACIONES

Es condición precedente para la mencionada cobertura, que los artefactos e instalaciones (eléctricas, gas, etc) se encuentren en buen estado de mantenimiento y cumplan con las reglamentaciones de los organismos competentes.
SANCIONES ECONOMICAS DE COMERCIO

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

Asegurado Adicional:

Queda entendido y convenido que se considera ASEGURADO Adicional a (*), pero siempre y solamente con respecto a las actividades del ASEGURADO declarado en la presente póliza.
Subrogación:
Queda entendido y convenido que la Compañía renuncia a los derechos de subrogación contra (*) y contra cualquier compañía subsidiaria y/o afiliada y/o cualquier compañía asociada a (*) por propiedad o dirección en caso de que cualquiera de ellos resultara civilmente responsable.

CLAUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL Y SUBROGACION A FAVOR DE (*):
ADAMO S.A. 30-64480567-7
AGUA AMARGA U.T.E 30-71179639-4
AGUA SALADA (CONSORCIO) 30-64096490-8
AGUADA PICHANA U.T.E. 30-67856451-2
AMERICA PETROGAS ARGENTINA S.A. 30-70972574-9
AMERICAS PETROGAS S.A. 30-70972574-9
ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. 30-71034640-9
APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A. 30-65899425-1
AREA FORTIN DE PIEDRA 30-59266547-2
AREA LOS BASTOS 30-59266547-2
ARLISA S.A. 30-59373027-8
ATRIM ARGENTINA S.A. 30-70934626-8
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 30-50014329-7
BAJADA DEL PALO U.T.E 30-64653314-3
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. 30-50447541-3
BOLLAND & CIA. S.A.U. 30-53779210-4
BUNGE ARGENTINA S.A. 30-70086991-8
CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA S.A. 30-71037152-7
CAMPAÑA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-71066346-3
CAMPAÑA MEGA S.A. 30-67979442-2
CAPEX COMP. ASOCI. PETROLERA S.A. 30-62982706-0
CAPEX S.A. 30-62982706-0
CAPSA 30-65613524-3
CAPSA - COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. 30-56853139-2
CENTRAL INTERNACIONAL CORPORATION 30-70794982-8
CENTRAL TERMICA LOMA DE LA LATA S.A. 30-71002571-8
CHAÑARES ENERGIA S.A. 30-59478562-9
CHAÑARES HERRADOS S.A. 30-59478562-9
CHEVRON ARGENTINA S.R.L. 30-52347924-1
CNQ-YA AREA 30-70874760-9
COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C 30-53214979-3
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-50673393-2
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
30-66414911-3
COOPETEL LTDA 30-63945397-5
DAPETROL S.A. 30-59324551-5
DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. 33-65786558-9

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. 33-65786527-9
ECOFRUT S.A. 30-67279603-9
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 30-69320927-3
ENSI S.E. 30-64491219-8
ENSIGN ARGENTINA S.A 30-69229842-6
EOG ARGENTINA S.R.L. 30-71199341-6
ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. 30-50691900-9
EXPOFRUT S.A. 30-71150429-6
EXPRO ARGENTINA S.R.L 30-70915474-1
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. 30-71163538-2
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL 30-71163538-2
FAXE SERVICIOS DE PERFORACION S.R.L. 30-71427655-3
FOOD SERVICE S.A. 30-70828233-9
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. 30-71188468-4
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON
PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION
ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE 30-71194420-2
GAS Y PETROLEOS DEL NEUQUEN S.A. 30-71082077-1
GASOLINE SERVICE S.A. 30-68902245-2
GENERADORA ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. 30-71234309-1
GEOPARK ARGENTINA LTD 30-64255527-4
GRECOIL & CIA. S.A. 30-67221895-7
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. 30-50361098-8
HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING. CO 30-69729588-3
INAPCON S.A. 30-67712441-1
INQUIMEX S.A.C.I. 30-53901350-1
JACWELL S.A. 30-71593460-0
JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. 30-50157947-1
KETSAL S.A. 30-70977641-6
KILWER S.A. 30-66321367-5
LOGISTICA DEL NEUQUEN S.A. 30-70916411-9
MADALENA AUSTRAL S.A. 30-71097849-9
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED 33-70951909-9
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED 33-70951909-9
MEDANITO S.A. 30-66175841-0
MONSANTO ARGENTINA S.R.L 30-50350872-5
MOÑO AZUL S.A. 30-50405268-7
O&G DEVELOPMENTES LTD S.A. 30-69557093-3
OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION & PRODUCTION INC.
30-70762056-7
OILSTONE ENERGIA S.A. 30-71173275-2

P.TORTORIELLO Y CIA. S.R.L. 30-69788710-1
PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA 30-69554247-6
PATAGONIA NORTE S.A. 33-70932549-9
PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A. 30-69096754-1
PETREVEN S.A. 30-71040853-6
PETREX S.A. 30-71523359-9
PETRO ANDINA RESOURCES LTD 30-70863551-7
PETROANDINA S.R.L 30-70874760-9
PETROANDINA S.R.L. 30-70883554-0
PETROBRAS ARGENTINA S.A. 30-50407707-8
PETROLERA EL TREBOL S.A. 30-70503777-5
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. - APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL
30-71179639-4
PETROLERA PAMPA SA. 30-71088099-5
PETROLERA SANTA FE S.A. AREA CHIHUIDOS 30-63714786-9
PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL
ARGENTINA 33-70951909-9
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 30-56359811-1
PLUSPETROL S.A. 30-67822401-0
POTASIO RIO COLORADO S.A. 30-64159355-5
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A. 30-55915221-4
PROFERTIL S.A. 30-69157651-1
PUERTO WHITE MULTIMODAL S.A. 30-71132089-6
ROCH S.A. 30-63837562-8
SALENTEIN FRUIT S.A. 30-63575859-3
SAMSUNG ENGINEERING BOLIVIA S.A. NIT: 198702026
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L. 30-55361314-7
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. 30-52659878-0
SEA WHITE S.A. 30-70723233-8
SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. 30-65914665-3
SHELL ARGENTINA S.A. 30-69557093-3
SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. 30-50672680-4
SHELL GAS S.A. 30-69375651-7
SINOPEC - SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTIONS INC
30-64265139-7
SPT SYNERGIC PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. 30-67990539-9
TECPETROL S.A. 30-59266547-2
TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO 30-64423904-3
TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA 30-68253190-4
TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S.A.
30-68957986-4
TERMINAL ZARATE S.A. 30-64153685-3
TORTORIELLO HNOS. S.R.L. 30-71159976-9
TOTAL AUSTRAL S.A. 30-56971934-4
TRANS EUROPEAN TRANSPORT SUARDIAZ, S.L B-33904467
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. 30-65786206-8

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

TRANSPORTES AGUILA S.A. 30-70953707-1
UTE ATUEL NORTE: TECPETROL S.A. / PETROBRAS ARGENTINA S.A.
30-68724737-6
UTE LOS TOLDOS 30-71217040-5
UTE MEDANITO SUR 30-70977062-0
UTE RIO ATUEL: TECPETROL S.A. / PETROLERA EL TREBOL /
PETROBRAS ARGENTINA S.A. 30-59266547-2
UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30-64423904-3
VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A. 33-51595089-9
WEATHERFORD DE ARGENTINA S.A. 30-64570594-3
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. 30-60153481-5
YACIMIENTO ENTRE LOMAS 33-63680470-9
YPF S.A. 30-54668997-9
YPF GAS S.A. 33-55523464-9
YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE 30-65847356-1
YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. 30-65452156-1
YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A. 30-65899425-1
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A 33-65260768-9
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. -J.C.R. S.A.- HOMAQ S.A.- UNION
TRANSITORIA DE EMPRESAS- CENTRO ESTE 30-64104607-4
PRESIDENT PETROLEUM S.A 30-71191343-9

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

INDICE DE CLAUSULAS

900 Condiciones Generales Uniformes
057 Cláusula de Cobranza de Premio
923 Responsabilidad Civil - Condiciones Generales
903 Seguros en Moneda Extranjera
6/007 Cláusula de Limitacion y Exclusion por Sanciones - Seguros Patrimoniales
16/375 Incendio/Rayo/Explosion/descarElectricas/Escapes de Gas
906 Cláusula Adicional Exclusion Año 2000
910 Exclusion de Cobertura para los Riesgos de Terrorismo, Guerra Civil,
16/923 Condiciones Generales - Responsabilidad Civil
16/925 Condiciones Especificas. Responsabilidad Civil. Cobertura Comprensiva.
16/377 Carteles/Letreros y Afines
16/380 Carga/Descarga de Bienes Fuera del Local del Asegurado
16/408 Extension/Transporte de Bienes
16/038 Responsabilidad Civil Cruzada

6/007 CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES - SEGUROS PATRIMONIALES

La aseguradora no sera responsable ni proporcionara beneficios que derivedel provision de dicho beneficio expusiera a la aseguradora a cualquier sancion, prohibicion o restriccion de acuerdo con las resoluciones de laNaciones regulaciones de la Union Europea, Reino Unido o Estados Unidos de America.

La presente clausula no sera de aplicacion en los siguientes supuestos:a. cuando la Republica Argentina haya rechazado expresamente la

b. en los casos que pueda afectar intereses privados de personas que carez clusivamente en la nacionalidad del beneficiario

c. cuando se viole el ordenamiento juridico vigente en la Republica Argen

16/375 INCENDIO/RAYO/EXPLOSION/DESCARGAS ELECTRICAS/ESCAPES DE GAS

1. RIESGO CUBIERTO

Queda entendido y convenido que la COMPAÑIA se obliga a mantener indemne al ASEGURADO por cuanto deba a un tercero en razón de su responsabilidad civil a consecuencia de la acción directa o indirecta de un incendio, rayo, o explosión, de descargas eléctricas y escapes de gas.

La COMPAÑIA también responderá por la responsabilidad emergente de daños producidos por:

a. generadores de vapor cuyo volumen total no exceda los veinticinco (25) litros;

b. calderas domésticas para agua caliente o calefacción que no excedan las cincuenta mil (50000) kilocalorías por hora;

c. termotanques cuya capacidad no exceda los trescientos (300) litros.

Asimismo quedan cubiertos los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo que transporten el fluído a partir de la primera válvula de cierre posterior al generador o del colector, en su caso, y las máquinas y artefactos que lo reciban o utilicen.

2. EXCLUSIONES

Queda excluída de la presente cobertura la responsabilidad emergente del uso de instalaciones fijas que produzcan o utilicen vapor o agua caliente - ya sea para fines industriales, de servicio o confort - o aceite caliente para calefacción de procesos, incluyendo las fuentes generadoras de calor y los sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución de líquidos y fluídos.

3. CARGA ESPECIAL

El ASEGURADO queda obligado a cumplir las disposiciones y reglamentos vigentes.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

4. CLASIFICACION DE ARTICULOS Y/O MERCADERIAS

a. PELIGROSOS

Sólidos combustibles cuyo punto de inflamación esté entre 250° y 400° C y combustión relativamente lenta como el papel o las maderas;

Líquidos combustibles cuyo punto de inflamación esté entre los 40° y los 250°C, como el querosene, aceites o alcoholes pesados;

Gases combustibles que no forman mezclas explosivas con el aire en rangos de más de 10 puntos;

Acidos y álcalis corrosivos.

b. MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES

Sólidos muy combustibles de combustión rápida con veloz desplazamiento de llama;

Productos químicamente muy reactivos u oxidantes enérgicos, por ejemplo: yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxidos de benzoilo, carburo de calcio;

Líquidos cuyo punto de inflamación esté entre los 10° y los 40° C o con vapores que formen mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos;

Gases licuados de petróleo u otros gases combustibles envasados en garrafas o tubos.

c. MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS

Sólidos muy reactivos y explosivos tales como gelinita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico;

Líquidos cuyo punto de inflamación sea inferior a los 10° C;

Gases combustibles que formen mezclas explosivas con el aire y no se encuentren fraccionados en envases menores, como el metano, propano o butano;

Líquidos cuyos vapores formen mezclas explosivas con el aire en rangos superiores a los 10° C.

d. TOXICOS

Sustancias que, ingeridas, inhaladas, absorbidas, aplicadas o inyectadas en el cuerpo humano, pueden provocar lesiones o alteraciones órgano-funcionales por acción química.

906 CLAUSULA ADICIONAL EXCLUSION AÑO 2000

CONDICION PARTICULAR

Esta Póliza no cubre daños o pérdidas, corporales, materiales, financieros o económicos, totales o parciales, directos o indirectos, causados por o derivados de o a consecuencia del mal funcionamiento del hardware o sus periféricos, debido a la alteración de los programas de software o por la omisión, error, ineficiencia, ineficacia o inoperabilidad, producida por o consecuencia de, todo sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, característica o función, que opere o resulte afectado con o por la utilización de fechas relacionadas con el año 2000 o con años precedentes o subsecuentes o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete erróneamente datos relacionados con cálculos de fechas, incluyendo años bisiestos, cualquiera fuera la fecha calendaria que cada una represente o pretenda representar.-

Esta exclusión alcanza al Asegurado, sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas, relacionadas o no contractualmente con aquéllos, por las que o respecto de las que aquél tenga la obligación de responder. También alcanza la responsabilidad en que pudiere incurrir el Asegurado a través de la actuación de sus Directores, Auditores, Gerentes, Funcionarios, Contratistas o Subcontratistas.-

Esta cláusula resulta comprensiva de la pérdida de beneficios, pérdida de utilidades, lucro cesante, gastos adicionales o extraordinarios o preventivos o correctivos, intereses y costas.-

La presente exclusión comprende la incapacidad de cualquier sistema, equipo o proceso, de propiedad del Asegurado o de terceros, para:

1.- Interpretar o reconocer en forma correcta cualquier dato referente a cualquier fecha, antes, durante y después del año 2000.-

2.- Interpretar, capturar, salvar, guardar, retener, comparar, diferenciar, secuenciar o procesar cualquier dato, información, indicación o instrucción, como resultado de asumir cualquier fecha como fecha distinta de las que los correspondientes datos tenían la finalidad de representar.-

3.- Interpretar, capturar, salvar, guardar, retener, comparar, diferenciar, secuenciar o procesar cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier sistema, por ser un comando que causa la pérdida de datos o la inhabilidad o incapacidad para interpretar, capturar, salvar, guardar, retener, comparar, diferenciar, secuenciar o para procesar correctamente tales datos, en cualquier fecha antes, durante y después del año 2000.-

Esta exclusión comprende todos los sistemas, procesos, funciones o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con:

- sistemas eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, contables, financieros, actuariales, de auditoría, de medicina, de ensayos clínicos, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado;
- cálculos de intereses, edades, antigüedad, organización de información cronológica;
- cualquier trabajo, proceso, sistema o función de diseño, elaboración,

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

supervisión o certificación relativa a los efectos de fechas en productos, servicios, equipos, sistemas o sus combinaciones, como también todo asesoramiento, consulta, dictámen, evaluación, inspección, medición u obligación de hacer informes relacionados a cualquier fecha, antes, durante y después del año 2000;
- cualquier circuito impreso o integrado (microchip) o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados.

Se deja expresa constancia que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Condición Particular cualesquier supuesto no detallado o mencionado.-

En esta exclusión los términos sistemas, equipos, máquinas, comprenden las computadoras, los equipos electrónicos, mecánicos o de cómputo conectados con cualquier computador, todo hardware, firmware o software, los programas, los datos, sus comandos, los equipos de tramitación o transferencia electrónica de datos, los microchips y cualquier otra cosa u objeto que dependa de un microchip para cualquier parte de su operación o dispositivo. El término microchip incluye los circuitos, los microprocesadores y los microcontroladores.-

Las partes acuerdan que, frente al supuesto en que la causa del daño o pérdida no pueda determinarse con certeza, se presumirá que su causa obedece a las exclusiones aquí previstas, a menos que el Asegurado pruebe que el daño o pérdida en forma indubitable obedece a causas ajenas a las previstas en esta Condición Particular.-

910 EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA CIVIL,GUERRA, REBELION, INSURRECCION, O REVOLUCION Y CONMOCION CIVIL.-

ARTICULO 1. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s) desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmocion civil.
1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTICULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión

con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.-

ARTICULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1 Guerra internacional. Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas paises, con la intervencion de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro pais, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2 Guerra civil. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3. Guerrillas. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4. Rebelión, insurrección o revolución. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. Conmoción civil. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6 Terrorismo. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas ó razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquéllos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

ARTICULO 4.
La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

16/923 CONDICIONES GENERALES - RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA PRELIMINAR

En virtud de esta póliza, las partes se someten a las estipulaciones contenidas en este contrato y a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418.

La propuesta, las condiciones particulares y generales, los distintos endosos y cualquier otra declaración escrita relacionada con la contratación de este seguro quedan incorporadas como parte integrante de esta póliza. Cuando las Condiciones Generales y las Particulares difirieran, predominarán estas últimas. Si el texto de la póliza difiriera del contenido de la propuesta, las diferencias se considerarán aceptadas por el Asegurado si no reclamara dentro de los treinta (30) días de haber recibido la póliza.

La expresión ESTA POLIZA significará a los fines de este contrato dicho conjunto de elementos. Cualquier palabra o expresión a la que se le haya dado un sentido específico en esta póliza conservará idéntico alcance cada vez que en ella se la utilice, salvo especificación en contrario. Los términos ASEGURADO, TOMADOR o CONTRATANTE se considerarán indistintamente según corresponda.

1.- RIESGO CUBIERTO

La COMPAÑIA se obliga a mantener indemne al ASEGURADO exclusivamente, hasta las sumas máximas indicadas en las Condiciones particulares, por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil (artículos 1109 a 1136 del Código Civil) que resulte de los hechos o circunstancias taxativamente previstos en las condiciones más específicas que integran el presente contrato, ocurridos durante el período de vigencia de la póliza.

A los efectos de este seguro, no se consideran terceros:
a.- el cónyuge y los parientes del ASEGURADO hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y
b.- las personas en relación de dependencia con el ASEGURADO, siempre que el siniestro ocurra con motivo o en ocasión del trabajo.

Cuando se tratare de seguros de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, queda incluida la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.

2.- ALCANCE DE LA COBERTURA.

La suma asegurado estipulada en las Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume la COMPAÑIA. Se entiende por ACONTECIMIENTO todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos resultantes de un mismo hecho generador.

El máximo de indemnización admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de esta póliza será de hasta tres (3) veces el importe asegurado por acontecimiento que se consigna en las CONDICIONES PARTICULARES.

3.- DESCUBIERTO OBLIGATORIO.

El ASEGURADO participará de cada siniestro con un diez por ciento (10%) de las indemnizaciones que se acordaren con el o los terceros o que resultaren de sentencia judicial, incluyendo honorarios, costas e intereses a su cargo, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos respecto de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento. Este descubierto obligatorio no podrá cubrirse mediante otro seguro.

Cuando se estableciere, judicial o extrajudicialmente, una indemnización que incluya indexación por desvalorización monetaria entre el día del siniestro y el de la sentencia o transacción, el mismo coeficiente de aumento se aplicará a los importes correspondientes a dicho descubierto.

3. EXCLUSIONES

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad del ASEGURADO emergente de:

a. radiación o reacción nuclear o contaminación radioactiva;

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

b. guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo;

Tampoco responderá la COMPAÑIA por la responsabilidad civil emergente, salvo pacto expreso en contrario, en el caso de:

c. obligaciones contractuales;
d. tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres o acuáticos, autopropulsados o remolcados;
e. transmisión de enfermedades
f. daños a cosas ajenas que se encuentren en poder o bajo la custodia del ASEGURADO o sus familiares, por cualquier título, salvo que se produzcan en la vivienda permanente o temporaria del ASEGURADO;
g. efectos de la temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad;
h. suministro de productos o alimentos;
i. daños causados a inmuebles vecinos por obras, excavaciones o por inmuebles del ASEGURADO;
j. escapes de gas, incendio, explosión o descargas eléctricas, salvo que se produzcan en la vivienda permanente o temporaria del ASEGURADO;
k. daños producidos por animales o por la transmisión de sus enfermedades;
l. ascensores y montacargas;
m. hechos de tumulto popular, huelga y/o lock out.

4.- DEFENSA EN JUICIO

En caso de demanda judicial civil contra el ASEGURADO y/o demás personas Amparadas por la cobertura, deberá notificarse fehacientemente a la Aseguradora y, a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s, remitírsele la cédula, copias y demás documentos acompañados.
La COMPAÑIA podrá asumir o declinar la defensa. Si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda se entenderá que asume la defensa.
Cuando la asumiere, designará el o los profesionales que representarán o patrocinarán al ASEGURADO, quien queda obligado a suministrar sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar, a favor de los profesionales designados, el poder correspondiente para el ejercicio de la representación judicial antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo. Cuando la(s) demanda(s) excediere(n) la suma asegurada, el ASEGURADO podrá, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto. La asunción por la COMPAÑIA de la defensa en juicio civil o criminal implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente la COMPAÑIA tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de dicho conocimiento.
La COMPAÑIA podrá en cualquier tiempo declinar la defensa del Asegurado en el juicio.

Si la COMAPAÑIA no asumiera la defensa en juicio o la declinara, el ASEGURADO deberá asumirla e informar a la Aseguradora las actuaciones producidas en el juicio. En tal caso, la COMPAÑIA quedará liberada de los gastos y costas que se devengaren a partir del momento en que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor con más los gastos y costas devengados hasta ese momento, en la proporción que le corresponda.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que la COMPAÑIA las sustituya.

5.- PROCESO PENAL:
Si se promoviera proceso penal o correccional, el ASEGURADO deberá dar Inmediato aviso a la Aseguradora, la que dentro de los dos (2) días de recibida tal comunicación deberá asumir o declinar la defensa.
Si la COMPAÑIA no asumiera la defensa, el ASEGURADO deberá designar a su costa al profesional que lo defenderá e informar al asegurador las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren.
Si la COMPAÑIA participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la cláusula 4.

16/925 CONDICIONES ESPECIFICAS. RESPONSABILIDAD CIVIL. COBERTURA COMPRENSIVA

1.- RIESGO CUBIERTO

De acuerdo con las Condiciones Generales en cuanto no sean modificadas por estas Condiciones Específicas, la COMPAÑIA se obliga a mantener indemne al ASEGURADO por cuanto deba a un tercero en razón de su responsabilidad civil extracontractual a consecuencia del ejercicio de su actividad, indicada en las Condiciones Particulares, con la colaboración de la cantidad allí especificada de dependientes, en el territorio de la República Argentina, dentro o fuera del local o locales consignados.

La COMPAÑIA también responderá, modificándose lo pactado en los puntos d. y m. de la CLAUSULA 3 - EXCLUSIONES de las Condiciones Generales por la responsabilidad del ASEGURADO emergente de:
a. el uso de vehículos automotores que no sean de su propiedad, en la medida en que no exista otra cobertura más específica;
b. el transporte de personas en vehículos que no sean de su propiedad, en la medida en que no exista otra cobertura más específica;
c. tumulto, huelga o lock out, en cuanto quede comprendida en esta cobertura.

A los efectos de este segur, no se consideran terceros los contratistas y subcontratistas, así como tampoco sus dependientes, salvo cuando fueren afectados por daños resultantes de a acción u omisión del ASEGURADO siempre que no sean su responsabilidad directa o cuando no correspondan específicamente al trabajo para el que fueron contratados.

2.- EXCLUSIONES

Queda excluida la responsabilidad a consecuencia de daños por:

a. vendedores ambulantes o viajantes, mientras se desempeñen fuera del local o locales especificados;
b. hechos privados;
c. carteles, letreros u objetos afines;
d. el uso de instalaciones fijas que produzcan o utilicen vapor o agua caliente -ya sea para fines industriales, de servicio o confort- o aceite caliente para calefacción de procesos, incluyendo las fuentes generadoras de calor y los sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución de líquidos y fluidos;
e. el uso de armas de fuego;
f. transporte de bienes;
g. carga y descarga de bienes fuera del local;
h. guarda y/o depósito de vehículos;
i. demoliciones; excavaciones; construcción y refacción de edificios, incluyendo instalaciones y montajes al efecto.

3.- EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR

El presente seguro se contrata en virtud de la declaración del ASEGURADO de que el período anual inmediatamente precedente al inicio de vigencia no recibió reclamo o demanda alguna, salvo que se tratare de una renovación de otra póliza anterior contratada con la COMPAÑIA.

4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARGAS ESPECIALES

La COMPAÑIA se reserva el derecho de hacer inspeccionar -a su cargo- el local, en cualquier momento durante la vigencia de esta póliza. El ASEGURADO deberá cumplir con las medidas de seguridad que la COMPAÑIA Indicara de resultas de la inspección, en la medida que fueren razonables bajo pena de caducidad.

CARGA ESPECIAL.

El ASEGURADO se obliga, además, a cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.

16/377 CARTELES/LETREROS Y AFINES

Queda entendido y convenido que la COMPAÑIA se obliga a mantener indemne al ASEGURADO por cuanto deba a un tercero en razón de su responsabilidad civil como consecuencia de daños ocasionados por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de carteles, letreros u objetos afines y sus partes complementarias, mientras estén instalados en el inmueble indicado en las Condiciones Particulares.

Asimismo, queda cubierta la responsabilidad civil emergente de incendio o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones, modificándose lo pactado en el punto c. de la CLAUSULA 2 - EXCLUSIONES de las Condiciones Específicas.

16/380 CARGA/DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido que, modificándose lo pactado en el punto g. de la CLAUSULA 2 - EXCLUSIONES de las Condiciones Específicas de la COBERTURA COMPRENSIVA, la COMPAÑIA cubrirá la responsabilidad civil emergente de los daños a consecuencia de la carga y descarga de bienes fuera del o de los locales indicados en las Condiciones Particulares, excluyendo los daños a los bienes propios.

16/408 EXTENSION/TRANSPORTE DE BIENES

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a la responsabilidad civil del ASEGURADO emergente del transporte de bienes.

Se excluyen expresamente los daños ocasionados a puentes, túneles o al pavimento, al medio transportador y a la mercadería transportada.

16/038 Responsabilidad Civil Cruzada
El Asegurador se obliga a mantener indemne a los ASEGURADOS por cuantodeban a otro Asegurado bajo esta póliza en razón de un riesgo cubier

.

Queda entendido y convenido que la presente cláusula no modifica los límites de cobertura pactados en la presente póliza, los que se mantienen únicos e invariables, independientemente de la cantidad de ASEGURADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

Aviso de Emisión para Organizador

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23068

Vigencia : Desde : el 28 de Diciembre de 2023
Hasta : el 28 de Diciembre de 2024
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Póliza
Solicitud : 71256473
Fecha Emisión : 27 de Diciembre de 2023

Asegura a	Con domicilio en
TORTORIELLO HERMANOS SRL CUIT 30-71159976-9 IVA Responsable Inscripto	Ruta 151 Nro. S/N KM 130 8324/Cipolletti, Rio Negro

Organizador : 2857 National Business And Services C.E.: 67,59 C.S.: 112,65 C.C.: 0,00

Comisión Organizador : 180,24
Comisión Productor : 345,46

Prima Técnica	1.502,00
Prima por Gs. Explotación	40,00
Prima por Gs. Producción	570,76
Rec. Financiero (TEA 7,00%)	66,34
Sub-Total	2.179,10
I.V.A. D.F.	457,61
I.V.A. R.P.	65,37
Otros Impuestos	42,49
Premio	2.744,57

52-0000-121 (02/15)

POLIZA

0616002306800000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

Producto : Resp. Civil Comprensiva
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Sede Central
Moneda : Dólares EEUU

Copia al Organizador

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 23068

Vigencia : Desde : el 28 de Diciembre de 2023
Hasta : el 28 de Diciembre de 2024
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Póliza
Solicitud : 71256473
Fecha Emisión : 27 de Diciembre de 2023

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 109862
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a	**Con domicilio en**
TORTORIELLO HERMANOS SRL CUIT 30-71159976-9 IVA Responsable Inscripto	Ruta 151 Nro. S/N KM 130 8324/Cipolletti, Rio Negro

Organizador : 002857 National Business And Services
Matrícula : 0000000882
: Código Sociedad: 111934

Productor : 002857 National Business And Services
Matrícula : 0000000882

Todos los pagos del Asegurado que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Anexo del punto 23.6. inciso h del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), cuyo texto se trascribe seguidamente:

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación

Producto	Resp. Civil Comprensiva
División	Líneas Personales y PYMES
Segmento	144 Commercial - Otros
Oficina	Sede Central
Moneda	Dólares EEUU

Copia al Organizador

establecida en el presente artículo.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo

- Nro. S/N

/Republica Argentina , Rio Negro

Coberturas

	Suma asegurada
Responsabilidad Civil Comprensiva	500.000

Prima Técnica	1.502,00
Prima por Gs. Explotación	40,00
Prima por Gs. Producción	570,76
Rec. Financiero (TEA 7,00%)	66,34
Sub-Total	2.179,10
I.V.A. D.F.	457,61
I.V.A. R.P.	65,37
Otros Impuestos	42,49
Premio	2.744,57

Comisión Organizador : 180,24
Comisión Productor : 345,46

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168.
Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cláusulas de la Poliza: 6/007 16/038 16/375 16/377 16/380 16/408 906 910 16/923 16/925

Responsabilidad Civil Comprensiva.

Exclusiones:
Se deja constancia que este seguro no se aplica a responsabilidad alguna emergente de:
- Daños punitivos y ejemplares.
- Daños a aeronaves.
- Responsabilidad civil productos / operaciones completadas.
- Trabajos realizados en via publica y/o espacios publicos.
- Daños y/o perdida de embarcaciones.
- Daños y/o perdida a muelles, puertos y/o sus instalaciones.
- Trabajos off-shore y/o realizados desde el agua y/o con elementos a flote
- Trabajos realizados en campos petroliferos, gasiferos, oleoductos, gasoductos, aeropuertos, aerodromos, minas, explotaciones mineras, tuneles.
- Tumulto popular, conmocion civil.
- Se excluye la actividad de transportes de valores y caudales.
- Perdida de imagen.
- Lesiones personales tales como difamacion, calumnias e injurias, invasion de la propiedad, publicidad erronea o engaÑosa.
- Responsabilidad civil emergente de bienes entregados en leasing.
- Responsabilidad civil emergente de bienes entregados en alquiler (con o sin operadores).
- Responsabilidad civil por bienes de cualquier tipo tomados como donaciones en defensa de creditos.
- Fraude electronico.
- Terrorismo.
- D&O
- Errores y emisiones.
- Responsabilidad civil profesional / mala praxis.
- Incumplimiento por falta, falla o variacion en la provision de energia electrica, agua o gas.
- Tumulto popular.
- Campos electromagneticos e interferencias electromagneticas.
- Responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.
- Mohos toxicos.
- Silica
- Daños a los pozos y sus daÑos consecuenciales.
- Operaciones off-shore.
- Polucion y/o Contaminacion de cualquier tipo.
- Daños al medio ambiente.
- Daños a los bienes sobre los que se efectuan los trabajos.
- Perdidas financieras puras.
- Se deja constancia que en aquellos casos en que coberturas de la presente poliza operen en exceso de seguro especifico no operan DIC, DIL y drop down
- Uso de explosivos y el transporte de los mismos.
- Trabajos en boca de pozos petroliferos.
- Daños consecuenciales a empresas de servicios publicos.
- Daños punitivos.

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

- Mala praxis medica.
- Daño moral puro, es decir, aquel que no sea consecuencia de daño o lesion
- Acoso sexual y todo tipo de discriminacion.
- Responsabilidad civil emergente de la tenencia, uso, propiedad o manejo de vehiculos aereos y/o acuaticos.
- Actos ilicitos y/o ilegales.
- Violaciones de derechos de publicacion de terceros.
- Responsabilidad civil del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- Pirateria y aprobacion de titulos o lemas ajenos.
- Cualquier violacion de derechos de privacidad.
- Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad de empleados.
- Responsabilidad Civil del Asegurado por servicio de Valet Parking.
- Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES

Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa.

b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.

c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

Asegurado: TORTORIELLO HERMANOS S.R.L.
Vigencia: Desde 28/12/2023 Hasta 28/12/2024
Actividad cubierta: TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES Y COMBUSTIBLE
De transportarse cualquier otra sustancia deberá ser informado con antelación y sujeto a la aprobación y condiciones de cobertura y costo que la Compañía considere).
Ubicación de Riesgo: Ruta Provincial 151, KM. 130, S/N, Rio Negro, CP:8324

COBERTURA: Responsabilidad Civil Comprensiva

Límite de Cobertura: USD 500.000 por evento y en el agregado anual
Franquicia: USD 2.500 por evento.-

* CLAUSULAS DE APLICACION:
DAÑOS A SUPERESTRUCTURAS

La Compañía no responderá por Daños a bienes que dependen directa o indirectamente, para su estabilidad o apoyo, de cimientaciones o apuntalamientos construídos o colocados por el Asegurado o por su cuenta.
Ineficacia - Instalación

La Compañía no responderá por los daños a bienes que se deban, o que alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto instalado, reparado o sometido a revisión o mantenimiento por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado; cuando tal incumplimiento de su función se derive de dicha instalación, reparación, revisión, o mantenimiento.
INEFICACIA - PRODUCTOS

La Compañía no responderá por daños a bienes que se deban, o que se alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto fabricado o suministrado por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado.
Carteles y/o Antenas

Se deja constancia que es condición precedente para la mencionada cobertura que la estructura, materiales y métodos de fijación (anclajes) deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las antenas, calculadas para soportar esfuerzos estáticos (compresión, pandeos, etc) y esfuerzos por la acción de los vientos teniendo en cuenta la zona de ubicación. Ademas deberán ser objeto de mantenimientos programados preventivos y correctivos a cargo de una firma profesional responsable.
ARTEFACTOS E INSTALACIONES

Es condición precedente para la mencionada cobertura, que los artefactos e instalaciones (eléctricas, gas, etc) se encuentren en buen estado de mantenimiento y cumplan con las reglamentaciones de los organismos competentes.
SANCIONES ECONOMICAS DE COMERCIO

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

Asegurado Adicional:
Queda entendido y convenido que se considera ASEGURADO Adicional a (*),

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

pero siempre y solamente con respecto a las actividades del ASEGURADO declarado en la presente póliza.

Subrogación:

Queda entendido y convenido que la Compañía renuncia a los derechos de subrogación contra (*) y contra cualquier compañía subsidiaria y/o afiliada y/o cualquier compañía asociada a (*) por propiedad o dirección en caso de que cualquiera de ellos resultara civilmente responsable.

CLAUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL Y SUBROGACION A FAVOR DE (*):

ADAMO S.A. 30-64480567-7
AGUA AMARGA U.T.E 30-71179639-4
AGUA SALADA (CONSORCIO) 30-64096490-8
AGUADA PICHANA U.T.E. 30-67856451-2
AMERICA PETROGAS ARGENTINA S.A. 30-70972574-9
AMERICAS PETROGAS S.A. 30-70972574-9
ANDES ENERGIA ARGENTINA S.A. 30-71034640-9
APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A. 30-65899425-1
AREA FORTIN DE PIEDRA 30-59266547-2
AREA LOS BASTOS 30-59266547-2
ARLISA S.A. 30-59373027-8
ATRIM ARGENTINA S.A. 30-70934626-8
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO 30-50014329-7
BAJADA DEL PALO U.T.E 30-64653314-3
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. 30-50447541-3
BOLLAND & CIA. S.A.U. 30-53779210-4
BUNGE ARGENTINA S.A. 30-70086991-8
CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA S.A. 30-71037152-7
CAMPAÑA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-71066346-3
CAMPAÑA MEGA S.A. 30-67979442-2
CAPEX COMP. ASOCI. PETROLERA S.A. 30-62982706-0
CAPEX S.A. 30-62982706-0
CAPSA 30-65613524-3
CAPSA - COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. 30-56853139-2
CENTRAL INTERNACIONAL CORPORATION 30-70794982-8
CENTRAL TERMICA LOMA DE LA LATA S.A. 30-71002571-8
CHAÑARES ENERGIA S.A. 30-59478562-9
CHAÑARES HERRADOS S.A. 30-59478562-9
CHEVRON ARGENTINA S.R.L. 30-52347924-1
CNQ-YA AREA 30-70874760-9
COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C 30-53214979-3
COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30-50673393-2

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA
30-66414911-3
COOPETEL LTDA 30-63945397-5
DAPETROL S.A. 30-59324551-5
DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. 33-65786558-9
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. 33-65786527-9
ECOFRUT S.A. 30-67279603-9
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 30-69320927-3
ENSI S.E. 30-64491219-8
ENSIGN ARGENTINA S.A 30-69229842-6
EOG ARGENTINA S.R.L. 30-71199341-6
ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. 30-50691900-9
EXPOFRUT S.A. 30-71150429-6
EXPRO ARGENTINA S.R.L 30-70915474-1
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. 30-71163538-2
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL 30-71163538-2
FAXE SERVICIOS DE PERFORACION S.R.L. 30-71427655-3
FOOD SERVICE S.A. 30-70828233-9
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. 30-71188468-4
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON
PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION
ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE 30-71194420-2
GAS Y PETROLEOS DEL NEUQUEN S.A. 30-71082077-1
GASOLINE SERVICE S.A. 30-68902245-2
GENERADORA ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. 30-71234309-1
GEOPARK ARGENTINA LTD 30-64255527-4
GRECOIL & CIA. S.A. 30-67221895-7
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. 30-50361098-8
HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING. CO 30-69729588-3
INAPCON S.A. 30-67712441-1
INQUIMEX S.A.C.I. 30-53901350-1
JACWELL S.A. 30-71593460-0
JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. 30-50157947-1
KETSAL S.A. 30-70977641-6
KILWER S.A. 30-66321367-5
LOGISTICA DEL NEUQUEN S.A. 30-70916411-9
MADALENA AUSTRAL S.A. 30-71097849-9
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED 33-70951909-9
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED 33-70951909-9
MEDANITO S.A. 30-66175841-0
MONSANTO ARGENTINA S.R.L 30-50350872-5
MOÑO AZUL S.A. 30-50405268-7
O&G DEVELOPMENTES LTD S.A. 30-69557093-3
OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION & PRODUCTION INC.
30-70762056-7
OILSTONE ENERGIA S.A. 30-71173275-2
P.TORTORIELLO Y CIA. S.R.L. 30-69788710-1

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

PAMPA ENERGIA S.A. 30-52655265-9
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA 30-69554247-6
PATAGONIA NORTE S.A. 33-70932549-9
PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A. 30-69096754-1
PETREVEN S.A. 30-71040853-6
PETREX S.A. 30-71523359-9
PETRO ANDINA RESOURCES LTD 30-70863551-7
PETROANDINA S.R.L 30-70874760-9
PETROANDINA S.R.L. 30-70883554-0
PETROBRAS ARGENTINA S.A. 30-50407707-8
PETROLERA EL TREBOL S.A. 30-70503777-5
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. - APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL 30-71179639-4
PETROLERA PAMPA SA. 30-71088099-5
PETROLERA SANTA FE S.A. AREA CHIHUIDOS 30-63714786-9
PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA 33-70951909-9
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 30-56359811-1
PLUSPETROL S.A. 30-67822401-0
POTASIO RIO COLORADO S.A. 30-64159355-5
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A. 30-55915221-4
PROFERTIL S.A. 30-69157651-1
PUERTO WHITE MULTIMODAL S.A. 30-71132089-6
ROCH S.A. 30-63837562-8
SALENTEIN FRUIT S.A. 30-63575859-3
SAMSUNG ENGINEERING BOLIVIA S.A. NIT: 198702026
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L. 30-55361314-7
SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. 30-52659878-0
SEA WHITE S.A. 30-70723233-8
SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. 30-65914665-3
SHELL ARGENTINA S.A. 30-69557093-3
SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. 30-50672680-4
SHELL GAS S.A. 30-69375651-7
SINOPEC - SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTIONS INC 30-64265139-7
SPT SYNERGIC PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. 30-67990539-9
TECPETROL S.A. 30-59266547-2
TECPETROL S.A. UTE EL TORDILLO 30-64423904-3
TECPETROL S.A. UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA 30-68253190-4
TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S.A. 30-68957986-4

TERMINAL ZARATE S.A. 30-64153685-3
TORTORIELLO HNOS. S.R.L. 30-71159976-9
TOTAL AUSTRAL S.A. 30-56971934-4
TRANS EUROPEAN TRANSPORT SUARDIAZ, S.L B-33904467
TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. 30-65786206-8
TRANSPORTES AGUILA S.A. 30-70953707-1
UTE ATUEL NORTE: TECPETROL S.A. / PETROBRAS ARGENTINA S.A.
30-68724737-6
UTE LOS TOLDOS 30-71217040-5
UTE MEDANITO SUR 30-70977062-0
UTE RIO ATUEL: TECPETROL S.A. / PETROLERA EL TREBOL /
PETROBRAS ARGENTINA S.A. 30-59266547-2
UTE YPF TECPETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30-64423904-3
VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A. 33-51595089-9
WEATHERFORD DE ARGENTINA S.A. 30-64570594-3
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A. 30-60153481-5
YACIMIENTO ENTRE LOMAS 33-63680470-9
YPF S.A. 30-54668997-9
YPF GAS S.A. 33-55523464-9
YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE 30-65847356-1
YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. 30-65452156-1
YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A. 30-65899425-1
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A 33-65260768-9
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. -J.C.R. S.A.- HOMAQ S.A.- UNION
TRANSITORIA DE EMPRESAS- CENTRO ESTE 30-64104607-4
PRESIDENT PETROLEUM S.A 30-71191343-9

FACTURA

05160023068000000000000

Producto	Resp. Civil Comprensiva
División	Líneas Personales y PYMES
Segmento	144 Commercial - Otros
Oficina	Sede Central
Moneda	Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH®

IVA Responsable Inscripto
C.U.I.T. Nro: 30-50004977-0

Póliza: 16 - 23068

Asegurado o Tomador	**Con domicilio en**
TORTORIELLO HERMANOS SRL CUIT 30-71159976-9 IVA Responsable Inscripto	Ruta 151 Nro. S/N KM 130 8324/Cipolletti, Rio Negro

Forma de pago : En cuotas	Vig.desde 28/12/2023 al 28/12/2024	
	Prima	2.112,76
	Rec. Financiero (TEA 7,00%)	66,34
	Sub-Total	2.179,10
	I.V.A. D.F.	457,61
	I.V.A. R.P.	65,37
	Otros Impuestos	42,49
	Premio	2.744,57

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2023
Productor : National Business And Services

La base imponible del I.V.A. asciende a la suma de $ 1.751.669,53 y el monto del Débito Fiscal asciende a la suma de $ 367.849,79

Forma de Pago

Su código de pago electrónico para www.pagomiscuentas.com.ar, www.linkpagos.com.ar, y cajeros de la red Banelco y Link, es: 30711599769000

Nro de Cuota	Monto :	Vencimiento
1	274,00	11/Ene/2024
2	274,00	12/Feb/2024
3	274,00	11/Mar/2024
4	274,00	11/Abr/2024
5	274,00	13/May/2024
6	274,00	11/Jun/2024
7	274,00	11/Jul/2024
8	274,00	12/Ago/2024
9	274,00	11/Sep/2024

52-0000-121 (02/15)

Forma de pago : En cuotas	Vig.desde 28/12/2023 al 28/12/2024

Forma de Pago (Continuación):

Nro de Cuota	Monto en :	Vencimiento
10	278,57	11/Oct/2024
Total :	2.744,57	

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

Por medio del presente CERTIFICAMOS que la póliza 160023068, ramo RESPONSABILIDAD CIVIL del asegurado TORTORIELLO HERMANOS S.R.L., con vigencia 28/12/2023 al 28/12/2024, se encuentra paga y tiene vigente su cobertura.

El próximo vencimiento opera el dia 28/12/2024

A los efectos de ser presentado ante quien corresponda, se extiende el presente certificado a los 11 días del mes de Marzo del 2024.



Marina Castañon
Cobranzas